



ORDENANZA - XVII – N° 36

(Antes Ordenanza 46/03)

ARTÍCULO 1.- Se condona la deuda que registra el Inmueble determinado según Nomenclatura Catastral como: Dep: 01, Mun. 04.Secc. 01, Lote Agric. 000, Manz.000, Pc. 097 contribuyente N°1 (Tasa General de Inmuebles), desde el 1er Bimestre del Año 1.993 a la fecha de sanción de la presente cuyo importe asciende a la suma de \$2.551, 33 (Pesos Dos Mil quinientos cincuenta y uno con 33/100), y de la Boleta de Obras Públicas N°6.114: que asciende a la suma de \$1.753,50(Pesos Un mil setecientos cincuenta y tres con 50/100).

ARTÍCULO 2.- Se exime del pago de TGI (Tasa General de Inmuebles) al descripto en el Art. 1ro de la presente en tanto y en cuanto se le otorgue el destino que se ha originado tal eximición.

ARTÍCULO 3.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
APÓSTOLES

"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, Grooming y la Violencia en Todas sus Formas"

